



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282- 2021-MDSMV/A.

Santa María del Valle, 21 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 170-2021-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 18 de octubre de 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la Administrada **Margaret Luz ROJAS TRUJILLO**; contra la Resolución de Alcaldía N° 256-2021-MDSMV; de fecha 06 de septiembre del 2021. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 218.1 del artículo 218 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, establecen los recursos administrativos "Recurso de Reconsideración" y "Recurso de Apelación", así mismo el numeral 218.2 del mismo cuerpo legal establece el termino para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días.

Que, el artículo 219° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General establece que los recursos de reconsideración se interpondrán ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio de apelación.

Que, mediante solicitud ingresado por mesa de partes con Reg. N° 3524 de fecha 19 de agosto del 2021, la administrada **Margaret Luz, ROJAS TOLENTINO**, solicito pago por seguro de vida de su cónyuge del que en vida fue **NELO FERNANDO CLAUDIO ZEVALLOS**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 256-2021-MDSMV, de fecha 06 de septiembre del 2021, se declaró **IMPROCEDENTE**; su solicitud al no haber acreditado la existencia de un derecho adquirido a través de documentos idóneos tal y conforme así lo prevé la Ley de Derechos Sucesorios.

Que, mediante Constancia de Notificación de fecha 17 de septiembre se notificó a la administrada con la Resolución N° 256 – 2021 – MDSMV; en forma personal consignando su número de DNI e Impreso su firma tal y conforme consta en el expediente administrativo materia del presente informe.

Que, mediante Solicitud ingresado por mesa de partes mediante Reg. N° 4641, de fecha 13 de octubre del 2021, la administrada interpone recurso impugnativo de **RECONSIDERACION**; contra la Resolución de Alcaldía N° 256 – 2021 – MDSMV, de fecha 06 de septiembre del 2021; adjuntando a ello copia simple de la Resolución de Alcaldía materia de impugnación,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Copia simple de la Inscripción de Sucesión Intestada Definitiva a favor de la administrada y sus menores hijos, inscrita en los Registros Públicos de la ciudad de Huánuco.

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del T.U.O., de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, contados desde el día siguiente de notificado el acto materia de impugnación, siendo de aplicación en este extremo lo establecido por el numeral 144.1 del artículo 144 y el numeral 145.1 del artículo 145, ambos del acotado T.U.O de la Ley N° 27444. Siendo esto que la administrada fue notificada el día 17 de septiembre del 2021, y que, contados los 15 días hábiles contemplados en la norma administrativa, debió de interponer su recurso de reconsideración el día 12 de octubre del 2021.

Que, si bien es cierto, mediante Decreto Supremo N° 161 – 2021-PCM, Publicado el día 07 de octubre del 2021 se decretó días no laborables para el Sector Publico durante el año 2021 con cargo a recuperar; pero al entender que los **Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.** No acatamos el día 11 de octubre del 2021 como día no laborable desarrollando las actividades administrativas en total normalidad.

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, no cabe impugnación de actos confirmatorios consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma, concordante con el artículo 222 de la misma norma que a la fecha dice "una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de articularlos quedando firme el acto", al haberse extinguido el plazo para la interposición del recurso de reconsideración; en tal sentido, el impugnante no ha cumplido con presentar se recurso de reconsideración dentro del plazo de Ley.

Que, el artículo 228° del T.U.O., de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establecen las formas de agotamiento de la vía administrativa.

Que, mediante Informe Legal N° 170-2021-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 18 de octubre del 2021, el **Abog. Miguel Angel, VENTURA VALLE**; Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar **IMPROCEDENTE**; el Recurso de Reconsideración por **EXTEMPORANEO**; solicitado por la administrada **Margaret Luz, ROJAS TOLENTINO**, contra la Resolución de Alcaldía N° 256-2021-MDSMV, de fecha 06 de septiembre del 2021.

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones que confiere los incisos 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con visto bueno de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE; El recurso de Reconsideración, solicitado por la administrada **Margaret Luz, ROJAS TOLENTINO**, contra la Resolución de Alcaldía N° 256-2021-MDSMV, de fecha 06 de septiembre del 2021; **POR EXTEMPORANEO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNIQUESE; A la Administrada el Agotamiento de la Vía Administrativa, con la emisión de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUE; a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, y a la Administrada, y demás órganos estructurados su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isaldas Tolentino Vega*
ALCALDE

